

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00035-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su gestión [...]”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

**Que**, el Código Civil, en su artículo 2077, dispone: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa.”;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 41 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 150, con fecha 29 de diciembre de 2017, se expidió el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”, el mismo que en su artículo 162 determina: “Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamos de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular (...)”;



**Que**, mediante Oficio Nro. BDE-2017-0165-OF de 21 de agosto de 2017, el doctor Wilson Germán Mayorga, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a este Ministerio de Educación: “(...) suscribir un convenio que formalice la cooperación interinstitucional, que tenga por objeto la utilización de un espacio físico dentro de su Datacenter, en el cual se pueda instalar los equipos de comunicación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2017-0273-OF de 07 de diciembre de 2017, el doctor Byron Guillermo Ruiz Romero, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (E), puso en conocimiento del Banco Central del Ecuador: “(...) Tras el análisis de la petición, el Ministerio de Educación informa que actualmente el edificio donde funciona su sede matriz, que es en el cual se pretende realizar el Convenio Interinstitucional antes citado, se encuentra a nombre del Banco Central del Ecuador, y es utilizado en virtud de un Contrato de Comodato Precario, otorgado a su favor el 26 de agosto de 2008, dentro del cual la institución comodante estableció la siguiente cláusula: “(...) NOVENA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL COMODATARIO: 9.01 EL MINISTERIO se obliga a que el destino y uso de los inmuebles y muebles, responda a la naturaleza para la cual se otorga, esto es, para el funcionamiento exclusivo de las dependencias de la Cartera de Educación, quedando prohibido arrendar o prestar a otras instituciones, parte o todo de los inmuebles y muebles, y, en el evento de hacerlo será causal para que LA FIDUCIARIA, previa instrucción de EL BANCO, solicite inmediatamente la entrega de los bienes (...)”, y en tal virtud procede a solicitar: “(...) autorización para el uso de un espacio en el quinto piso del edificio ocupado por el Ministerio de Educación, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, Quito, mediante el instrumento que usted considere conveniente (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. BCE-DGPBC-2017-0486-OF de 29 de diciembre de 2017, el licenciado Marcelo Danilo Montalvo, en su calidad de Gerente del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada (E), del Banco Central del Ecuador, en contestación a la solicitud del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (E) descrita en el párrafo anterior señaló: “(...) autorizo el uso del espacio en el quinto piso del edificio Banco Popular, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa, en la ciudad de Quito; solicitado por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador (...)”;

**Que**, mediante Informe Nro. DNTIC-01-2018-006 de 15 de enero de 2018, elaborado por el señor Edgar Germánico Arias, Analista de Infraestructura, aprobado por el señor Gino Wladimir León, Coordinador de Infraestructura de este Ministerio de Educación, se concluyó: “En base al análisis técnico realizado se concluye que es factible alojar los 4 racks del Banco de Desarrollo en el centro de datos manejado por el Ministerio de Educación (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2018-00014-M de 16 de enero de 2018, el señor Héctor Vicente Moya Unda, en su calidad de Coordinador General de Gestión Estratégica, solicitó al señor Viceministro de Gestión Educativa autorizar “(...) la suscripción del convenio para uso del espacio entre el Ministerio de Educación y el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MINEDUC-VGE-2018-00017-OF de 02 de febrero de 2018, suscrito por el doctor Jaime Roca, en calidad de Viceministro de Gestión Educativa a la fecha, se solicitó al doctor Nicolás Issa Wagner, en calidad de Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR “(...) se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con la emisión del Dictamen Técnico, a fin de que esta Cartera de Estado suscriba un Contrato de Comodato o Convenio de Uso, a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., respecto a un espacio físico situado en el piso 5 del edificio ubicado en la Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa, en donde actualmente se encuentra funcionando la Planta Central de esta Cartera de Estado, con la finalidad de instalar equipos de comunicación (4 racks) pertenecientes al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0071-O de 28 de febrero de 2018, el doctor Hans Cisneros, en calidad de Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emitió PRONUNCIAMIENTO respecto a lo solicitado en el párrafo anterior por el doctor Viceministro de ese entonces, y señaló: “(...) respecto al uso del espacio en el quinto piso del Edificio Banco Popular de propiedad del Banco Central del Ecuador, ocupado por el Ministerio de Educación mediante Comodato Precario; y, a la autorización emitida por el Banco Central





*del Ecuador, mediante Oficio Nro. BCE-DGPBC-2017-0486-OF, esta Cartera de Estado, recomienda realizar los trámites administrativos, financieros y legales conforme a los acuerdos arribados entre las entidades intervinientes, para la celebración de Convenio de Uso entre el Ministerio de Educación y el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., del inmueble asunto que nos ocupa (...);*

**En ejercicio** de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Coordinador /a General Administrativo/a y Financiero/a, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, suscriba un Convenio de Uso a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de un espacio físico situado en el quinto piso del edificio Banco Popular, de propiedad del Banco Central del Ecuador, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa, inmueble en el que actualmente se encuentra funcionando la Planta Central de esta Cartera de Estado, mediante un contrato de Comodato Precario con el Banco Central del Ecuador, esto, con la finalidad de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. instale equipos de comunicación (4 racks) de su propiedad.

**Artículo 2.-** El/ la señor/a Coordinadora General Administrativo/a Financiero/a estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos, o se apartare de las instrucciones que recibiere, el delegado será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

